

ciudad, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El Alcalde,



DECRETO 111

30- marzo - 1974

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Servicio de Gobernación, vengo en: Conceder licencia municipal a favor de O. Daniel Poranco Basento para trasladar el establecimiento dedicado a reparación de piset, sito en calle Triunfos nº 8 al local de la calle Prolongación San Jose de Calasanz s/n Bloque A anexo - 4º de esta Ciudad, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal correspondiente

El Alcalde,



DECRETO 113

30 marzo 1974

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: Conceder licencia municipal a favor de la Empresa F.A. H.A.D.A.S., SA para apertura de establecimiento dedicado a oficinas de dicha Empresa Constructora en el local sito en la Avda del Generalísimo numero 137 de esta Ciudad, sin perjuicio



Del derecho de tercero y debiendo satisfacer  
 los arbitrios que se liquidan de acuerdo con  
 la Ordenanza Fiscal correspondiente  
 El Alcalde,



*[Handwritten signature]*

DECRETO 113

31 marzo 1974

Con fecha ocho de marzo de mil novecien-  
 tos setenta y tres, este Ayuntamiento adjudicó a la  
 empresa "Talleres Reutor", un concurso, para la eje-  
 cución de las obras de alumbrado público en la calle  
 Largo Camp, de esta Ciudad.

La Clausula Cuarta del Pliego de Condiciones  
 que sirvió de base a la licitación, estableció, como  
 plazo de ejecución de las obras, el tiempo de tres meses.

Habiendo transcurrido en estas fechas  
 con exceso dicho plazo sin que se haya procedi-  
 do por parte de los Servicios Técnicos Municipales  
 a la recepción provisional de las Obras tal como  
 previene el artículo 61 del Reglamento de Contra-  
 tación de las Corporaciones Locales, aprobado por  
 Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de  
 Enero de 1953, vengo en ordenar se requiera  
 a los Servicios Técnicos Municipales, para  
 que procedan a la recepción Provisional de  
 estas obras, y se inicie, a partir de este día, el  
 plazo de garantía de las mismas, que prevé la  
 base 7<sup>a</sup> del referido Pliego de Condiciones.

El Alcalde,



*[Handwritten signature]*